MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 088 DEL 19/10/2026

"Por la cual se designa un Comité Evaluador (Jurídico, Técnico y Económico) para el proceso de PN UPRES DEANT CD IA 345-2026 para el Servicio de "SUMINISTRO DE COMPONENTES SANGUÍNEOS PARA EL SERVICIO DE TRANSFUSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO (ESPCO) DE LA UPRES ANTIOQUÍA", de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA"

EL JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Disposición de Nombramiento orden interna 098 DEL 16/05/2025 y la Resolución 00502 del 05/03/2026, expedida por el Director General de la Policía Nacional, por la cual se hace una delegación, confirió facultades como ordenador del gasto a los Jefes de Sanidad, y las demás que la adicionen, modifiquen o deroguen y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 00011 del 02/01/2025, procedente de la Dirección General de la Policía Nacional "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional".

Que mediante oficio de No. GS-2026-333875-DEANT del 05/10/2026, el señora SM146 GLORIA ESPERANZA BARRERA PEÑA, Responsable de area de laboratorio, solicitó al señor Ordenador del Gasto, Jefe UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, autorización para iniciar el presente proceso de contratación y anexó el estudio previo que justifica la adquisición y su viabilidad en virtud a la necesidad existente en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA.

Según lo expresado por el literal g) numeral 4° Capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional", y lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la modalidad de selección será:

CONTRATACIÓN DIRECTA. Reglamentada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, expresan:

Según lo expresado por el literal c) numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020 y demás normas concordantes, la modalidad de selección para el presente proceso corresponde a:

CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Reglamentada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que establecen la procedencia de la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos entre entidades estatales.

Causal de esta Modalidad

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, por tratarse de un contrato interadministrativo a celebrar entre entidades estatales, las cuales cuentan con capacidad jurídica y competencia funcional para desarrollar el objeto contractual requerido.

La entidad seleccionada tiene dentro de sus funciones, competencias legales y capacidad operativa la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, circunstancia que garantiza idoneidad

técnica, administrativa y financiera para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo.

La celebración del contrato interadministrativo responde a los principios de coordinación, colaboración armónica y eficiencia de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, permitiendo el aprovechamiento de capacidades institucionales existentes en las entidades públicas involucradas.

En consecuencia, al configurarse la causal prevista para los contratos interadministrativos, procede adelantar el presente proceso mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

COMITÉ EVALUADOR

Que la asistencia y participación de los miembros del comité a las reuniones que se realicen en cumplimiento de sus funciones, es indelegable y la responsabilidad por sus actuaciones se ajustará a lo previsto en el artículo 90 de la Constitución Nacional. Las reuniones del comité serán presididas por el Oficial más antiguo que sea miembro del mismo y actuará como secretario de este comité, el jefe de contratos o de la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda en cada Unidad.
Que la actividad del comité de evaluación comprenderá:

a. El estudio integral del pliego de condiciones y/o invitación y sus respectivas adendas, el análisis del contenido del acta de audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones, de las preguntas formuladas por los interesados en el período de apertura del proceso y de las respuestas a las mismas por parte de la entidad, la verificación del cronograma previsto para el desarrollo del proceso y en particular, el de los factores de escogencia y calificación establecidos en el respectivo pliego.
b. El estudio detallado en todos los aspectos, de las ofertas presentadas con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y/o invitación.
c. El ejercicio de la labor de evaluación se hará de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y/o invitación.
d. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Que la función evaluadora del comité se cumplirá con plena autonomía por cada uno de sus miembros y de conformidad con la formación profesional o técnica que acrediten.

FUNCIONES.

La función evaluadora del Comité se cumplirá con plena autonomía por cada uno de sus miembros y de conformidad con la formación profesional o técnica que acrediten.

Generales: Las funciones generales del Comité Evaluador serán:

a. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y/o invitación, para lo cual, se deberán estudiar y analizar los documentos aportados por los proponentes, con el fin de establecer su allanamiento a las reglas previstas en el pliego.
b. Rendir, en los procesos de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el informe motivado sobre los proponentes que no se consideren habilitados, para su publicación.
c. Presentar al Gerente de Proyecto, en los casos en que éste haya sido designado o, al Jefe del Área Administrativa o, al funcionario que haga sus veces en cada Unidad, las solicitudes a los proponentes de las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias, para la evaluación de ofertas.
d. Elaborar y presentar al Comité de Adquisiciones previo a su publicación, el informe de evaluación de las ofertas, dentro de los plazos indicados en el cronograma del proceso.
e. Analizar y responder las observaciones que los proponentes formulen al informe de evaluación.
f. Recomendar al delegatario de contratación el sentido de la decisión a adoptar para la definición del proceso, para lo cual, presentará la respectiva sustentación ante el Comité de Adquisiciones.
g. Participar en las audiencias públicas, preguntas y juntas de recomendación.

h. Mantener informado al Gerente del proyecto, cuando este haya sido designado o, al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda en cada Unidad, sobre cualquier novedad que se presente con relación al proceso y a la función que cumplen.

ESPECÍFICAS

Corresponderán a cada miembro del comité, según su formación profesional o técnica:

A. **De carácter jurídico:**

a. Verificar el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico en especial en lo que se refiere a la capacidad y calidad del oferente y los requisitos habilitantes, al igual que, establecer la ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre las condiciones del proponente, que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones y/o invitación y que por tanto, sean susceptibles de subsanar dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones y/o invitación o, hasta antes de la adjudicación.
b. Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden jurídico, aportado por los proponentes con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.
c. Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones y/o invitación, los informes de valuación, al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.
d. Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

B. **De carácter técnico:**

a. Verificar, analizar y evaluar las ofertas desde el punto de vista de descripción y especificaciones particulares de los bienes y servicios ofrecidos, con el fin de constar que corresponden a las solicitadas por la entidad de acuerdo con los criterios establecido en los pliegos de condiciones y/o invitación y, si es del caso, con las normas técnicas colombianas oficiales obligatorias, normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, especificaciones técnicas Policiales y demás disposiciones vigentes expedidas por los organismos de normalización.
b. En el evento en que se requiera análisis especializado sobre los bienes a adquirir, los conceptos del comité deberán versar sobre las pruebas y resultados obtenidos por los laboratorios oficiales o particulares, homologados por la Superintendencia de Industria y Comercio, presentados y sustentados ante el Comité de Adquisiciones.
c. Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden técnico, aportado por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.
d. Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones y/o invitación los informes de evaluación al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.
e. Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

C. De carácter Económico y Financiero:

a. Verificar que las ofertas que se presenten cumplan con los requisitos de carácter económico y financiero establecidos en el pliego de condiciones y/o invitación.
b. Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden económico y financiero aportada por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.
c. Verificar que el valor de los bienes o servicios ofrecidos, esté acorde con los precios del mercado y constatar que los mismos incluyan los impuestos a que haya lugar.
d. Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones y/o invitación, el informe de evaluación de las ofertas, al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.
e. Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

SESIONES

El Comité Evaluador sesionará en forma conjunta, una vez rendido el informe individual de cada uno de sus integrantes, con el fin de estructurar la recomendación que se formulará al competente contractual. En aquellos procesos en que se haya designado Gerente de Proyecto la sesión será presidida por éste y en los demás casos, por el oficial más antiguo integrante del Comité Evaluador. Definidos los términos de la recomendación, esta deberá constar en acta suscrita por todos los miembros del Comité.

VEEDURÍAS CIUDADANAS Que las veedurías ciudadanas podrán participar, con voz, pero sin voto, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante La Unidad Prestadora De Salud Antioquia, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen en los procesos contractuales, cada vez que se citen a los representantes de las Veedurías Ciudadanas se deberá dejar la respectiva constancia, para el evento, se les suministrarán toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en la página WEB, El costo de las copias y atención de las peticiones que formulen, se sujetará a lo dispuesto sobre el particular en el Código Contencioso Administrativo.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en las consideraciones expresadas; el Jefe Unidad Prestadora De Salud Antioquia.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designar el Comité Evaluador (Técnico, Jurídico y Económico) con el fin de estructurar el documento final y posteriormente realizar la evaluación de las propuestas que se reciban con motivo del proceso de contratación así: como Evaluador Jurídico al Abogada NATHALIA DURANGO PETRO como Evaluador Económico y Financiero a la Contadora publica MARTA ISABEL RESTREPO AGUILAR y como Evaluadores Técnicos SM106 ADRIANA TAPIAS RENGIFO Y Bacteriólogo JOSE MARIO PATERNINA HERNANDEZ. Quienes actuaran de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y la Resolución 01336 del 04 de abril del 2008 y demás normas aplicables para el caso.

ARTÍCULO 2º: Para la revisión de la(s) oferta(s) presentada(s) cuentan con un plazo común máximo de tres - (03) días prorrogables hasta por la mitad cuando no se permita concluir el proceso de evaluación previa justificación, éstos serán contados desde el momento de la fecha de cierre del proceso.

ARTÍCULO 3º: La actividad de los comités a que se refiere esta resolución inicia desde la fecha en que se comunique su designación y termina con la definición del proceso mediante adjudicación o declaratoria de desierto el proceso.

ARTÍCULO 4º: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Envigado – Antioquia, el día 19/10/2026

Mayor **CARLOS ALBERTO GUILLEN AGUDELO**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Antioquia

Elaboró: YURI NATIBE QUITIAN COMBITA
analista Grupo Contratos

Revisó: IT JHON JAIRO CHAVARRIA HURTADO
Jefe Logística y Financiera (E)

Revisó: IT BRYAN MANUEL TOSCANO LOPEZ
Jefe Grupo Contratos

Fecha de elaboración: 19/10/2026
Ubicación: D:\VIGENCIA 2026\PROCESOS\CDIA 2026

Carrera 43A No. 48Csur-45 Barrio Primavera, Envigado
Teléfonos 339 6737 – 339 6885
deant.upres-pco@policia.gov.co
www.policia.gov.co